

GEN-RRHH/2019/444

LA PRESELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES, SE EFECTUARÁ POR LA OFICINA DE EMPLEO.-

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA LA SELECCIÓN DE 2 PEONES DE ALBAÑILERÍA Y 4 OFICIALES ALBAÑILES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL, DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN DE ARTE RUPESTRE, PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA EXPERIMENTAL.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de 4 Oficiales Albañiles y 2 Peones de Albañilería para el desarrollo del Proyecto de Empleo Público Local denominado "*Centro de Estudios y Formación de Arte Rupestre, Prehistoria y Arqueología Experimental de Cieza*".

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los Programas de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, modificada por Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

SEGUNDA.- Requisitos de los participantes.

Para participar en este programa, las personas deberán cumplir los siguientes requisitos referidos a la fecha de presentación de las ofertas para su gestión en la Oficina de Empleo:

- a) Estar desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y estar disponibles para el empleo.
- b) Ser adecuada al puesto de trabajo ofertado.
- c) No haber cumplido la edad legal de jubilación.

Los trabajadores seleccionados, deberán mantener los mismos requisitos tanto en el momento de la selección como en el de la contratación.

TERCERA.- Preselección de candidatos.

La preselección de los aspirantes se efectuará a través de oferta de empleo genérica presentada por el Ayuntamiento de Cieza a la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza (SEF), en la que se solicitarán 4 candidatos por puesto.

La Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza, realizará la preselección de candidatos de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, modificada por Orden de 4 de agosto de 2017.

Una vez recibida la relación de preseleccionados por el SEF, se dictará resolución de la Concejal de Recursos Humanos declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, determinando el lugar, fecha y hora de las pruebas, así como la composición de la Comisión de Selección, que procederá de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

CUARTA.- Comisión de Selección.

Se constituirá una Comisión para la realización de la selección de las personas que van a realizar el proyecto, de entre las personas candidatas remitidas por la Oficina de Empleo, cuyos miembros serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Selección, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

La Comisión de Selección, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejalía de Recursos Humanos.

QUINTA.- Proceso de Selección.

Una vez preseleccionados los candidatos/as por la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección realizará la selección definitiva, mediante un proceso que constará de dos fases:

- a.** *Concurso.*
- b.** *Entrevista.*

1ª Fase: Concurso (Máximo 60 puntos).

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, siempre que estén debidamente justificados, no teniéndose en cuenta aquellos que no hayan sido acreditados documental y fehacientemente en el plazo de presentación de documentos, con arreglo al siguiente baremo:

1. Ingresos de la unidad familiar:

Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF.

Si la última renta anual disponible por miembro de la unidad familiar es inferior al Salario Mínimo Interprofesional anual: *5 puntos*.

Se entenderá por *unidad familiar* la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en 1º grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia.

2. Protección por desempleo:

Por no ser la persona candidata beneficiaria de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: *10 puntos*.

3. Responsabilidades familiares:

Por tener a su cargo al cónyuge, descendientes en 1º grado menores de 26 años, menores en acogida o personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia con el aspirante: *2 puntos* por persona a cargo, con un *máximo de 10 puntos*.

Se entenderán que están a cargo del aspirante cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas).

En el caso de progenitores no custodios, se considerará que están a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

4. Diversidad funcional:

Si el aspirante tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: *5 puntos.*

5. Acción positiva a favor de la mujer (máximo 15 puntos):

* Por ser mujer: *5 puntos.*

* Por ser mujer víctima de la violencia de género: *15 puntos.*

6. Situación o riesgo de exclusión social:

Aspirantes que estén situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): *5 puntos.*

7. Víctimas de terrorismo.

Aspirantes que acrediten la condición de víctima del terrorismo: *10 puntos.*

Tiempo y forma de acreditar los méritos:

Los méritos se acreditarán en el plazo de *5 días hábiles* a contar desde el día siguiente a la entrega de la carta de presentación por el SEF en el Ayuntamiento de Cieza, de la siguiente manera:

1. *Ingresos de la unidad familiar:*

Los miembros que integran la unidad familiar, así como los ingresos de los mismos, serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento de Cieza, previa autorización de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

2. *Protección por desempleo.*

La percepción de prestaciones o subsidios de desempleo se acreditará mediante la presentación de certificación del SEPE.

La percepción de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Cieza, previa autorización.

3. Responsabilidades familiares:

Las responsabilidades familiares, se acreditarán mediante la presentación del libro de familia y fotocopia de las hojas con inscripciones, comprobándose la convivencia, de oficio por el Ayuntamiento de Cieza, previa autorización de los candidatos/as.

En el caso de menores acogidos, se acreditará mediante la presentación de la resolución administrativa de concesión del acogimiento expedida por el organismo público competente.

La discapacidad de las personas a cargo del aspirante, se acreditará mediante la presentación de la resolución de reconocimiento de la misma expedida por el organismo público competente.

En el caso de progenitores no custodios, se acreditará la obligación de pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

4. Diversidad funcional:

La discapacidad se acreditará mediante la presentación de la resolución de reconocimiento de la misma, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5. Acción positiva a favor de la mujer.

La condición de mujer víctima de la violencia de género, se acreditará mediante la presentación de la resolución judicial en la que se acredite que está en vigor la condición de mujer víctima de violencia de género.

6. Situación o riesgo de exclusión social:

La condición de estar en situación o riesgo de exclusión social, se acreditará mediante certificado de los Servicios Sociales públicos, comprobándose de oficio por el Ayuntamiento.

7. Víctimas de terrorismo.

La condición de víctima de terrorismo se acreditará mediante certificado de víctima del terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.

3ª Fase. Entrevista (Máximo 40 puntos).

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se valorará los conocimientos del puesto de trabajo, la motivación, las actitudes y aptitudes del aspirante. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el día de la entrevista, el currículum profesional y la vida laboral.

SEXTA.- Calificaciones.

La Comisión de Selección elaborará una lista con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y establecerá el procedimiento y plazo de reclamaciones.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección formulará propuesta de seleccionados, a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, elevándose la misma al órgano competente para su correspondiente tramitación.

La Comisión de Selección realizará una lista de reserva por orden de puntuación en las pruebas selectivas para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto y, de no existir reservas, se volverá a convocar pruebas selectivas conforme a lo previsto en las presentes Bases.

Antes de la contratación, los aspirantes deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, en la forma que determine el Departamento de Recursos Humanos.

SÉPTIMA.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

OCTAVA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, M^a Jesús López Moreno.